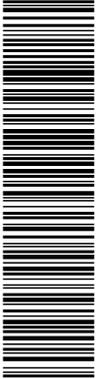


DOCUMENTO Certificado: Cert.8-2024-RHSEL-23 _PoliciaLocal.original	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 915RH-0AWIN-YUXIV Página 1 de 3	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2007213-915RH-0AWIN-YUXIV-B1C1879BD44040163103B9A05C46182F5E2B64M) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1>



MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **17 de septiembre de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 8/368/2024.- 2024-RHSEL-23.- PROPUESTA SOBRE PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL. (COD.30235 Y 30241).

Visto el informe emitido por el Director General de Función Pública y Evaluación, con el conforme de la Intervención Municipal, del que resulta:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, de 15 de agosto de 2024, con l conforme de la Concejala Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, se ha trasladado a esta Dirección General de Función Pública, la necesidad urgente de tramitar la provisión, mediante comisión de servicios, de dos puestos de Policía del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, motivada en la deficitaria situación de los recursos humanos policiales unido a la imposibilidad de acudir a nombramientos interinos para este tipo de puestos.

Segundo.- Al efecto, se considera como medida más adecuada, dada la urgencia de la necesidad y a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio público que se presta, proceder a la provisión temporal de dos puestos de Policía Local, en comisión voluntaria de servicios, mediante concurrencia competitiva entre funcionario/as de carrera, encuadrados/as en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía, de la Administración Local, encuadrados en el que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño.

Tercero.- El presente comporta la realización de un gasto, luego se precisa su sometimiento a fiscalización previa conforme dispone el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

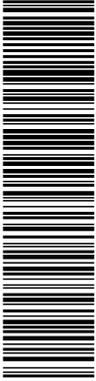
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.

En este sentido, el artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme dispone su artículo 1.3, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”, añadiendo el artículo 64.3 que “las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”.

A resultas de lo previsto por el Tribunal Supremo desde su STS nº 873/2019, de 24 de junio, aun cuando se basa en un precepto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como es el 81.3, que en nuestro ámbito no se encuentra aún en vigor por así señalarlo la disposición final cuarta, razones de seguridad jurídica aconsejan someter la comisión de servicios a concurrencia competitiva, si bien acorde en

DOCUMENTO Certificado: Cert.8-2024-RHSEL-23 _PoliciaLocal.original	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 915RH-0AWIN-YUXIV Página 2 de 3	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2007213-915RH-0AWIN-YUXIV-B1C1879BD44040163103B9A05C46182952B604C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sstreyes.es/verificador/?idomae=1



cuanto a su rigor y extensión a la urgencia propia de esta figura, no debiendo participar de las notas que caracterizan al posterior procedimiento a convocar para su provisión definitiva.

Segundo.- Debe destacarse que la provisión en comisión de servicios constituye una potestad condicionada por los tres requisitos siguientes, señalados en el artículo 64.1 del reiterado Real Decreto 364/1995:

- Voluntariedad de las personas designadas.
- Cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto, que en el caso presente consisten en la pertenencia a la misma Escala, Subescala y Categoría como funcionarios/as de carrera de la Administración Local.
- Motivación de las razones de urgencia y necesidad que justifican su cobertura, lo cual se recoge en la parte expositiva.

Tercero.- La propuesta de provisión temporal de puestos en comisión de servicios, incorpora la conformidad de la Intervención Municipal, sin perjuicio de que los puestos deberán hallarse dotados presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar los nombramientos, a cuyo efecto, con carácter previo a la incorporación, habrá de reservarse el crédito necesario.

Cuarto.- Considerando que el órgano competente para resolver es la JGL, conforme a lo establecido en el art. 1271.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concluso el expediente se eleva la siguiente propuesta de:

Acuerdo

Primero.- Autorizar la provisión en comisión voluntaria de servicios de los puestos seguidamente indicados, mediante la apertura en la web municipal de un plazo de 5 días hábiles para la presentación del currículum por parte de las personas que reúnan los requisitos, para ocupar durante un año, prorrogable por otro adicional, los siguientes puestos de trabajo:

CODIGO	PUESTO	PUE_SING	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESP	PROVISIÓN	GRUPO	TP	TITULACIÓN
30235	POLICÍA	N	AE	16	23.078,58	C	C1	Funcionario/a de carrera	Bachillerato o equivalente
30241	POLICÍA	N	AE	16	23.078,58	C	C1	Funcionario/a de carrera	Bachillerato o equivalente

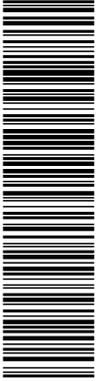
Segundo.- Requisitos de las personas aspirantes:

- Tener la condición funcionario/a de carrera, encuadrado en el Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía, de la Administración Local y encontrarse en situación de servicio activo.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento de pertenencia con carácter previo a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Tercero.- Desarrollar el proceso de selección, mediante entrevista curricular, entre el personal que concorra en plazo, encargando al órgano de selección designado al efecto la realización de la pertinente propuesta, motivada con arreglo a criterios de formación y experiencia profesional."

Previa deliberación, a propuesta de la Concejalía delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo y conforme a las atribuciones que le confiere el apartado 1º h) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA aprobar la Propuesta en sus propios términos, autorizando la provisión, mediante comisión de servicios, de dos puestos de Policía Local. (Cód. 30235 y 30241).**

DOCUMENTO Certificado: Cert.8-2024-RHSEL-23 _PoliciaLocal.original	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 915RH-0AWIN-YUXIV Página 3 de 3	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2007213.915RH-0AWIN-YUXIV.B1C1879BD.44040163103B9A05C46182F5E2B64C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sstreyes.es/verificador/?idoma=1>